

S.A., en relación con la resolución de 20 de marzo de 1990 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 113/90, contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, dictada en expte: 340/89, por la que se impuso sanción de 500.000 ptas. de multa por infracción de orden social, la cual dejamos sin efecto por no ajustarse a derecho, anulando las resoluciones que la impusieron y confirmaron, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3232/90, interpuesto por El Lanchar, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3232/90, promovido por El Lanchar S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda formulada por El Lanchar, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada 125/90, contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería, dictada en expte: 442/89, por la que se impuso sanción de 750.000 ptas. por infracción de orden social.

Confirmamos íntegramente dicha resolución, con la única salvedad de fijar la sanción por la tercera de las infracciones apreciadas, en la cantidad de 150.000 ptas, lo que lleva el total de la sanción impuesta a la cantidad de 650.200 ptas., sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se relacionan las Tarifas a aplicar para la concertación centralizada de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, sobre concertación de servicio para la interrupción voluntaria del embarazo. (Res. 82).

El Servicio Andaluz de Salud, ante las especiales características de las interrupciones del embarazo -según dispone la L.O. 9/85 de 5 de julio- en pacientes de alto riesgo o de más de doce semanas de gestación, la gran complejidad de las técnicas que se aplican y la dotación consiguiente, ha considerado la necesidad de establecer una relación de tarifas acorde con la importancia de estos servicios.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6.3 del Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primera: Modificar el Anexo II.1, de la Resolución 48/92 de 2 de julio, publicada en el BOJA núm. 66 de 14 de julio de 1992 y establecer, en consecuencia, las siguientes tarifas en función del número de semanas de gestación que corresponda a cada servicio:

hasta 13 semanas de gestación 60.000 ptas.

hasta 14 semanas de gestación 60.000 ptas.
hasta 15 semanas de gestación 60.000 ptas.
hasta 16 semanas de gestación 80.000 ptas.
hasta 17 semanas de gestación 80.000 ptas.
hasta 18 semanas de gestación 80.000 ptas.
hasta 19 semanas de gestación 100.000 ptas.
hasta 20 semanas de gestación 100.000 ptas.
hasta 21 semanas de gestación 125.000 ptas.
hasta 22 o más de gestación 150.000 ptas.

Segundo: Establecer un período de veinte días naturales, a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución, para la presentación de ofertas de servicios de IVE que impliquen alto riesgo y sean superiores a las doce semanas de gestación.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente a su publicación, quedando derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se apongán a los aquí dispuesto.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el Recurso núm. 1492/92, interpuesto por doña María Isabel Soto Saiz.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1492/90, interpuesto por Dª Isabel Soto Saiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1992, la cual ha sido recurrida en casación, no impidiendo la preparación de este recurso su ejecución, cuyo falla es del siguiente tenor literal:

«Falla. 1ª. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calvo Pancarbo, en nombre de Dª Isabel Soto Saiz, contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de alzada interpuesto, por una parte contra la Resolución de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Granada de fecha 29 de julio de 1990, por la que se acordaba dar posesión como médico titular en la plaza de Monachil (Granada) a Dª Pilar del Aguila Padilla; y por otra contra la Resolución de 9 de julio del mismo año, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocaba concurso de Traslado del Cuerpo de Médicos Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en consecuencia anula dicho acto en el particular relativo al nombramiento citado, por no ser ajustado a Derecho.

2ª. Declara el derecho de la recurrente a que la plaza de Médica Titular de Monachil (Granada) sea convocada a concurso para cubrirla con carácter definitivo.

3ª. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, y de conformidad con la establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Personal,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía de fecha 6 de julio de 1992 y en consecuencia:

Se revoca el destino definitivo que Dª Pilar del Aguila Padilla ostenta de la plaza de Médico Titular de Monachil (Granada) con lo que permanecerá en la misma con destino provisional hasta la cobertura definitiva de la citada plaza, que se hará efectiva en el primer concurso de traslado del Cuerpo de Médicos Titulares que se convoque.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Sauto Ibáñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria de tres de octubre de 1991, sobre ayudas para Investigación Educativa.

Lo Orden de 3 de octubre de 1991 (BOJA de 8 de noviembre de 1991) establecía la convocatoria de ayudas para investigación educativa en niveles no universitarios de Andalucía.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 13 de la citada Orden esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero: Se autorizan las proyectos de investigación educativa que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 3 de octubre por la que se convocaban ayudas a la investigación educativa, con las subvenciones que se especifican.

Segundo: Las subvenciones a las que se refiere el artículo primero estarán condicionadas al cumplimiento de lo establecido

en el artículo décimo de la Orden de convocatoria, sobre las obligaciones de los profesores y profesoras-participantes. Dichas subvenciones, se otorgarán según las cantidades que permitan en cada ejercicio económico las disponibilidades presupuestarias. La continuación de la subvención a los correspondientes proyectos estará supeditada al cumplimiento de las anteriores condiciones y al informe positivo del seguimiento realizado.

Tercero: Para la realización de dicho seguimiento el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado nombrará una Comisión de seguimiento, en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo Undécimo de la Orden de 3 de octubre de 1991.

Cuarto: Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia